

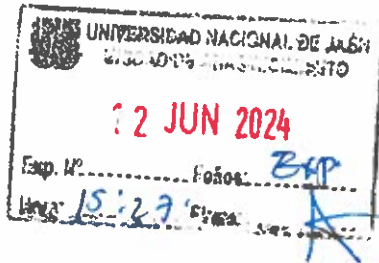


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Administración N° 135-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 12 de Junio del 2024



VISTO:

La Resolución de Administración N° 004-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2024; Resolución de Administración N° 126-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de mayo del 2024; Resolución de Administración N° 134-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de junio de 2024; INFORME N° 555-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 12 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;*

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobar las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección a ser convocados por la UNJ;

Que, por intermedio de Resolución Presidencial N° 336-2023-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén, por el monto total de S/ 84, 155,733.00;

Que, mediante Resolución de Administración N° 004-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2024, se resuelve APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el presente Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-UNJ/OEC-2, tiene por objeto la: ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones mediante la Resolución de Administración N° 126-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de mayo del 2024;

Que, conforme Resolución de Administración N° 134-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de junio de 2024, se resuelve APROBAR el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-UNJ/OEC-2 para la ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, cuyo monto asciende a S/. 271,000.00 (Doscientos Setenta y Un Mil con 00/100 Soles);

Que, a través del INFORME N° 555-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 12 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director General de Administración UNJ, APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

020-2023-UNJ/OEC-2, la misma que tiene como objeto la: ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Unidad de Abastecimiento, reúne los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-UNJ/OEC-2, que tiene por objeto la: ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad. Así mismo, la Presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que les resulte aplicables, así mismo, tampoco constituyen autorización para su inobservancia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, y las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
Archivo
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN